

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE S. 28°. 15.01.91.

REPUBLICA DE CHILE
 PRESIDENCIA
 REGISTRO Y ARCHIVO

Nº 91-1215

A: 23 ENE 91

P.A.A. R.C.A. F.W.M.
 C.B.E. M.L.P. P.V.S.
 M.T.O. EDEC J.R.A.
 M.Z.C.

VALPARAISO, 15 de enero de 1991.

Nº 148.

"CONSIDERANDO:

Que las Regiones III, IV y V del país atraviesan por una grave situación, debido a la sequía que las afecta desde hace algunos años a la fecha;

A S. E. EL

PRESIDENTE DE

LA REPUBLICA

Que el Gobierno, mediante decreto supremo Nº 750, de 1990, del Ministerio del Interior, declaró zona de catástrofe a diversas comunas de dichas Regiones;

Que el citado decreto supremo señala que el Presidente de la República podrá disponer la aplicación de las disposiciones del Título I de la ley Nº 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior, mediante los decretos supremos que fueren procedentes;

Que una de las actividades más perjudicadas por la sequía ha sido la agricultura, lo que ha implicado que los créditos financieros de dicho sector han quedado impagos, iniciándose los respectivos procesos judiciales y remates de los predios agrícolas. En relación con este problema, la ley Nº 16.282, en su artículo 8º, faculta a los Tribunales de Justicia para suspender las subastas en la zonas damnificadas que se hayan decretado o se decreten en lo futuro, no pudiendo fijarse un plazo de suspensión superior a un año.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS **ACUERDA:**

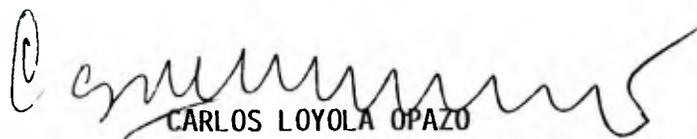
Enviar oficio a S.E. el Presidente de la República, con objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva arbitrar las medidas necesarias para hacer aplicable en las comunas declaradas zona de catástrofe, lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 16.282, instruyendo al Banco del Estado de Chile, a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), y a otras instituciones crediticias, en el sentido de suspender las subastas como, asimismo, el otorgar prórrogas o renegociaciones de los créditos que mantienen los agricultores de las zonas tan severamente afectadas por la catástrofe, dando de este modo una solución efectiva a un gran número de deudores damnificados por la sequía.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados

NVG